

# ¿CÓMO SE HACE?



## INICIO DE ACTIVIDADES PERSONAS NATURALES, JURÍDICAS Y OTRAS

1

### ¿Qué es este trámite?

Es la comunicación que debe realizar un contribuyente, mediante una Declaración Jurada formalizada ante el Servicio de Impuestos Internos sobre el comienzo de cualquier tipo de negocios o labores susceptibles de producir rentas gravadas en la Primera y/o Segunda Categoría de la Ley de la Renta (LIR).

2

### ¿Quiénes deben realizar este trámite?

Las personas naturales, sociedades y entes con y sin personalidad jurídica, que desarrollen una actividad comercial o profesional, susceptibles de generar rentas gravadas en la primera y segunda categoría de la Ley de la Renta.

3

### ¿Cuándo se hace este trámite?

El plazo para presentar esta Declaración de Iniciación de Actividades es, dentro de los dos meses siguientes a aquél en que comiencen sus actividades.

4

### ¿Dónde se hace este trámite?

Esta solicitud debe realizarse a través del sitio Web del Servicio de Impuestos Internos, menú Servicios online, opción Rut e Inicio de Actividades.

5

### Requisitos para efectuar el trámite

Contar con clave tributaria o certificado digital, para realizar el trámite por internet.

6

### Formularios relacionados al trámite

Formulario electrónico F4415 desplegable en la misma aplicación de Inicio de Actividades.

7

### Descripción Paso a Paso para Realizar Inicio de Actividad por Internet

*Ver página N° 6*



**Importante:** la información que aquí entregamos es solo una guía.  
Para conocer más sobre este trámite, revise la normativa asociada en sii.cl.



## 1. ¿Qué es este trámite?

Es la comunicación que debe realizar un contribuyente, mediante una Declaración Jurada formalizada ante el Servicio de Impuestos Internos sobre el comienzo de cualquier tipo de negocios o labores susceptibles de producir rentas gravadas en la Primera y/o Segunda Categoría de la Ley de la Renta (LIR).

En el listado de Códigos de Actividad Económica, puede consultar el código que le corresponde a la actividad económica que desea comenzar a desarrollar. Podrá ingresar hasta 7 actividades económicas.

## 2. ¿Quiénes deben realizar este trámite?

Las personas naturales, sociedades y entes con y sin personalidad jurídica, obligadas a realizar la solicitud de Declaración Inicio de Actividad son las que desarrollen una actividad comercial o profesional de las referidas en los artículos 20°, N°s 1, letras a) y b), 3, 4 y 5, 42° N° 2 y 48° de la Ley de la Renta.

## 3. ¿Cuándo se hace este trámite?

El plazo para presentar esta Declaración de Iniciación de Actividades es, dentro de los dos meses siguientes a aquél en que comiencen sus actividades. Por ejemplo, un contribuyente que comienza su actividad en septiembre de un año determinado, tiene plazo hasta el último día de noviembre del mismo año.

## 4. ¿Dónde se hace este trámite?

Esta solicitud debe realizarse a través del sitio Web del Servicio de Impuestos Internos, menú Servicios online, opción Rut e Inicio de Actividades, seleccionar Inicio de Actividades y finalmente seleccionar Iniciar Actividades.

## 5. Requisitos para efectuar el trámite

Internet	Oficinas
Tener clave secreta otorgada por el SII.	Cédula Nacional de Identidad del contribuyente, sólo en casos autorizados por ley, los cuales serán apoyados por funcionario del SII en ambiente Internet.



Ser persona natural chilena o extranjero con residencia.	Si actúa un mandatario: Cédula de Identidad del mandatario; Poder del contribuyente al mandatario ante Notario u Oficial del Registro Civil (cuando no exista Notario); Original o fotocopia autorizada ante Notario de la Cédula Nacional de Identidad del contribuyente.
Ser mayor de 18 años.	Formulario Electrónico 4415, debidamente completado, electrónicamente, en equipos del SII.

En ambos casos deberá **acreditar domicilio**, de acuerdo a la actividad que el contribuyente realizará, conforme la normativa vigente:

**ACREDITAR DOMICILIO:**

El antecedente para la acreditación de domicilio dependerá del tipo de contribuyente, debiendo efectuarse por internet, en el menú Peticiones Administrativas y otras Solicitudes, opción Verificación de Actividad:

- a. Contribuyentes afectos a impuestos de **Segunda Categoría (boletas de honorarios), personas naturales dedicadas al transporte de pasajeros y Organismos del Estado:**

Sólo deben acreditar el domicilio las sociedades de profesionales que presten exclusivamente servicios o asesorías profesionales, que opten por declarar sus rentas de acuerdo a las normas de la 1ra categoría de la LIR. Los demás contribuyentes no requieren acreditar su domicilio o el de sus sucursales si tuvieran.

- b. Contribuyentes afectos a impuestos de **Primera Categoría (comercio, producción, agricultura, transporte, servicios y en general, actividades afectas a IVA):**

Deberán indicar el rol de avalúo de la propiedad y adjuntar o subir en el aplicativo Verificación de Actividad, los siguientes antecedentes:

***b.1. Inmueble propio:***

***(Del contribuyente o socio, si es persona jurídica u otro ente):***

- Certificado de dominio vigente del Conservador de Bienes Raíces.
- Original del certificado de avalúo a nombre del contribuyente o
- Original de escritura de compra y venta o
- Original de la factura de compra del inmueble, emitida por la empresa constructora.



- Carta firmada por el representante de la empresa constructora o inmobiliaria que certifica haber vendido la propiedad a la respectiva persona y que se encuentran en proceso de perfeccionamiento los títulos definitivos.

***b.2. Inmueble arrendado:***

- Se debe presentar el contrato de arriendo (a nombre del contribuyente o socio, si persona jurídica u otro ente).
- Si emite factura u otro documento que, de derecho a crédito fiscal, como Notas de Débito, Notas de Crédito o Guías de Despacho, el contrato de arriendo, deberá estar firmado ante Notario, Ministro de fe del SII u Oficial del Registro Civil, donde no exista Notario.
- En caso de arrendamiento con opción de compra (leasing), presentar original del contrato.

**LOS CONTRATOS DE ARRIENDO:**

Deberán estar firmados por:

- Los propietarios
- Los mandatarios a quienes el propietario haya conferido poder suficiente.
- Los arrendatarios autorizados para subarrendar, debiendo en estos casos exhibir el contrato de arrendamiento respectivo.
- Corredores de Propiedades que cuenten con órdenes o mandatos de los propietarios.
- Representantes de empresas inmobiliarias y/o constructoras, demostrando (original o copia legalizada) que son los representantes.
- El representante designado por unanimidad de los miembros de una comunidad o sucesión (original o copia legalizada). Si el nombramiento de un representante no fuere posible por motivos de fuerza mayor, el Jefe de Grupo o Jefe de la Unidad resolverá al respecto.
- Los contratos de arriendo no deben contener ninguna cláusula que prohíba desarrollar actividades comerciales en el inmueble.

**INMUEBLE CEDIDO:**

- La autorización deberá constar por escrito ante Notario u Oficial del Registro Civil, por parte del propietario o arrendatario, para realizar la actividad declarada.
- Deberá acompañar el original o fotocopia legalizada de la cédula de identidad de quien autoriza.
- Si el cedente es arrendatario del inmueble, deberá demostrarlo acreditando su calidad de arrendatario, según lo descrito anteriormente.



**ACTIVIDADES ESPECÍFICAS:**

- Para los contribuyentes que deseen desarrollar las actividades específicas, tales como Transportistas de pasajeros o carga para terceros, Transporte aéreo, Transporte marítimo, Transporte lacustre y fluvial, Actividades mineras, deberán además de lo señalado en el punto anterior, presentar otros antecedentes que se detallen en la sección Normativa y Legislación, menú Circulares, opción que instruye sobre la materia.

**INICIO DE ACTIVIDADES DE PROFESIONALES:**

Deberán presentar el Título profesional o un certificado de título expedido por el Organismo correspondiente, reconocido por el Estado, solo en el caso que la profesión no aparezca en la Cédula de Identidad.

Para iniciar actividades por internet deberá acreditar la profesión cuando la actividad esté relacionada con:

- Servicios de médicos en forma independiente.
- Servicios de odontólogos en forma independiente.
- Servicios de médicos veterinarios en forma independiente.

**VERIFICACION DE ACTIVIDAD:**

Las personas que efectúen un inicio de actividades en Primera Categoría, y requieran la emisión de facturas deberán solicitar verificación de actividad en la opción disponible en el sitio web, menú Servicios online, seleccionar menú Peticiones Administrativas y otras Solicitudes, opción Verificación de Actividad.

**EMISION DE DOCUMENTOS ELECTRONICOS:**

Para la emisión de documentos electrónicos (factura, factura exenta, nota de crédito, etc.) debe inscribirse en: Sistema de Facturación gratuito del SII, o Sistemas de Facturación Propio o de Mercado. Más información sobre este tema en la página Web del Servicio, menú Servicios online, seleccionando [Factura electrónica](#).

**MICROEMPRESA FAMILIAR:**

Para la Microempresa familiar se aplicará un procedimiento simplificado de aviso de inicio de actividades, donde la declaración presentada ante la Municipalidad, debidamente visada por ella, servirá como Formulario de Aviso de Inicio de Actividades ante el Servicio.



El contribuyente microempresario familiar sólo deberá subir en la aplicación sitio Web del Servicio de Impuestos Internos, sección Servicios online, menú Rut e Inicio de Actividades, opción Inicio de Actividades y finalmente seleccionar Iniciar Actividades.

- Copia-contribuyente de la declaración de microempresario familiar presentada ante la Municipalidad respectiva, y
- Copia-SII de la declaración de microempresario familiar presentada ante la Municipalidad respectiva.

## 6. Formularios relacionados al trámite

Exclusivamente para presentar el trámite online se utiliza el formulario electrónico [Formulario 4415](#) que se encuentra disponible en el aplicativo correspondiente a este trámite tributario.

## 7. Descripción paso a paso para Inicio de Actividades de Personas Naturales y jurídicas por Internet

### PASO A PASO PARA EFECTUAR INICIO DE ACTIVIDADES PERSONAS NATURALES POR INTERNET

<b>1</b>	<p><b>Aplicación y autenticación</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Ingrese al menú Servicios online, sección Rut e Inicio de actividades, opción <b>Inicio de actividades y finalmente seleccionar Iniciar Actividades.</b></li><li>• Identifíquese con su Clave Secreta o Certificado Digital.</li></ul>
<b>2</b>	<p><b>Información del Contribuyente</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Ingrese el RUT de la persona que hace Inicio de Actividades y Continúe.</li><li>• En la pestaña Identificación se mostrará la información que el SII tiene registrado para el RUT, en caso de tener un representante legal autorizado se mostrará en esta pantalla.</li><li>• Presione Continuar para ingresar información de Actividades.</li></ul>



3	<p><b>Sección Actividades</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>Las personas extranjeras con residencia y visa temporaria solo podrán iniciar actividades por internet en la segunda categoría de la Ley sobre Impuesto a la Renta.</li><li>Debe indicar la fecha de inicio de sus actividades.</li><li>Indique con sus palabras, una descripción de la actividad que va a desarrollar.</li><li>Seleccione qué documento requiere usar: Puede conocer los documentos correspondientes a su elección presionando el botón <b>Ver Doctos</b>.</li><li>Presione el botón <b>Seleccionar Actividades</b>, para conocer y agregar las actividades económicas que desarrollará en el giro de su negocio. Recuerde que estas están filtradas según su selección de documentos a emitir: primera categoría afectos, categoría exentos o segunda categoría. Puede conocer todas las actividades económicas vigentes presionando el botón <b>Ver todas las Actividades</b>, el cual abrirá una nueva página con esta información.</li><li>Puede agregar hasta 7 actividades económicas.</li></ul>
4	<p><b>Sección Capital</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>Si selecciona actividades de 1ra categoría deberá ingresar información del Capital por su monto total.</li><li>Una vez completa la información de esta pestaña, al presionar el botón <b>Continuar</b> pasará a la pestaña Domicilios.</li></ul>
5	<p><b>Sección Domicilio</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>Aquí se mostrará el domicilio principal del contribuyente en caso de tener uno registrado y podrá modificarlo si este ha cambiado. En caso de no tener un domicilio registrado deberá ingresarlo.</li><li>Para los fines de hacer ingreso del domicilio, el aplicativo le habilitará 3 modalidades: 1) Por rol; 2) Por dirección; y 3) Manualmente.</li><li>Si inicia actividades en primera categoría deberá ingresar de forma obligatoria ROL y comuna del domicilio principal, calidad de ocupación, RUT del propietario.</li><li>Debe ingresar un correo electrónico para contacto, al cual se enviará el certificado del trámite una vez que éste finalice.</li><li>Adicionalmente, podrá informar una Dirección Postal o Dirección Urbana para efecto de notificaciones.</li><li>Al presionar botón Continuar, la aplicación validará el ingreso de información en los campos obligatorios, antes de pasar a la pestaña Resumen.</li></ul>



6	<p><b>Resumen</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Esta pestaña mostrará el resumen de la información ingresada para su Inicio de Actividades, por cuanto si se estima que faltó modificar alguna información, podrá ir a la Pestaña en cuestión, haciendo click sobre ella. Para avanzar deberá presionar el botón <b>Continuar</b> de cada pestaña.</li><li>• Si está conforme con la información ingresada, debe seleccionar la Declaración de aceptación de la información y presionar el botón <b>Efectuar inicio de actividades</b>.</li></ul>
7	<p><b>Sección Acreditación y Resultado del trámite</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Se despliega una página con información de su Inicio de Actividades, en donde se indicarán las acreditaciones obligatorias a efectuar, las que pueden ser acreditación de domicilio, de título y/o de Representantes si corresponde.</li><li>• Deberá adjuntar los documentos que son indicados como obligatorios, debiendo verificar que estén debidamente ingresados.</li><li>• Cumplido con todo lo anterior, estará en condiciones de concluir el trámite de Inicio de Actividades.</li><li>• El certificado de Inicio de Actividades se abrirá en una nueva página, desde donde podrá guardarlo y/o imprimirlo.</li><li>• Si queda clasificado como Contribuyente de 1ra categoría afecto a IVA y utilizará documentos que dan derecho a crédito fiscal (ejemplo: facturas), deberá solicitar una Verificación de Actividades. Este trámite debe efectuarlo por Internet en menú Servicios online, sección Solicitudes y Actualización de información, seleccionar Verificación de Actividad y finalmente, Solicitar verificación de actividad.</li><li>• Si queda clasificado como Contribuyente de primera categoría debe seleccionar un Régimen Tributación, o bien ingresarlo posteriormente, dentro del plazo legal que le sea aplicable, en la sección Servicios online, menú Solicitudes y Actualización de información, opción Regímenes Tributarios.</li><li>• Finalmente se enviará el resultado de su Inicio de Actividades al correo electrónico ingresado, al cual se adjunta archivo pdf del certificado de Inicio de Actividad, además en Internet podrá imprimir su certificado de Inicio de Actividades en el Menú Servicios online, sección Rut e Inicio de Actividades, seleccionar Inicio de Actividades y seleccionar Consultar Inicios de Actividad realizados por Internet, donde deberá seleccionar si su Inicio fue realizado desde el 01/07/2016 en adelante o bien antes de esa fecha o si corresponde a un contribuyente creado en "Tu Empresa En Un Día".</li></ul>



- Finalmente se enviará el resultado de su Inicio de Actividades al correo electrónico ingresado, al cual se adjunta archivo PDF del certificado de Inicio de Actividad. Los contribuyentes que hayan realizado su Inicio de Actividades por Internet podrán imprimir su certificado de Inicio de Actividades en el Menú Servicios online, sección Rut e Inicio de Actividades, seleccionar Inicio de Actividades y seleccionar Consultar Inicios de Actividad realizados por Internet, donde deberá seleccionar si su Inicio fue realizado desde el 01/07/2016 en adelante o bien antes de esa fecha o si corresponde a un contribuyente creado en “Tu Empresa En Un Día”.